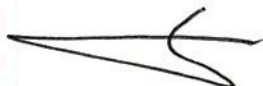


CONTRATO No. SAI-007-2018

CONTRATO CONSISTENTE EN EL "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA ESTAFETA MEXICANA S. A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE MOMENTO POR EL C. PAVEL RAMSES HUERTAS CABRERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1 Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
 - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3 Que el Lic. Florizel Medina Pereznieto Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco previa designación hecha en su favor por el Lic. Rafael Pacchiano Alamán Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19 fracción XXIII y 40 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dictaminadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la propia Secretaría, el día 19 de diciembre de 2012.
 - 1.4 Que mediante el oficio 511.1.3 /2521 de fecha 15 de diciembre de 2017, el Lic. José Ramón Cardeno Ortiz Director General de Programación y Presupuesto, informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, específicamente en la partida presupuestal 31801 (Servicio Postal), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
 - 1.5 "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" designa como Administrador del presente instrumento a la C.P. Beatriz Andrea Fernández Capetillo, Subdelegada Administrativa, en lo sucesivo la "Administradora del Contrato", misma que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato.
 - 1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA-941228-156 y;
 - 1.7 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Paseo de la Sierra No. 613, Colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Centro, Tabasco.





2. DECLARA "EL PRESTADOR", bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según se hace constar mediante instrumento notarial No. 31,464, de fecha ocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Yfarrafuerri y Villareal, notario público No. 28 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio, mediante folio mercantil No. 00012649, de fecha ocho de octubre del mil novecientos setenta y nueve. De conformidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 21,304 de fecha ocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Lic. Máximo García Cueto, Notario Público No. 14 del Distrito Federal. Se protocolizaron las Actas de Asamblea Ordinaria y Extraordinarias de Mexicana de Estafeta, S.A. DE C.V., inscritas en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil No. 12649' descatalogando la reforma de la denominación de la sociedad por la de ESTAFETA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como la ampliación el objeto de la sociedad.
- 2.2 Tiene como objeto social, entre otras actividades la relativa a: prestar servicios acelerados de mensajería y paquetería nacional e internacional.
- 2.3 El C. Lic. Pavel Ramses Huertas Cabrera, en su carácter de apoderado Legal de "EL PRESTADOR", quien acredita su personalidad mediante instrumento Notarial No. 178,327 expedido por el Notario Público No.31 del Ciudad de México; quien manifiesta ser de nacionalidad mexicana, e identificarse con credencia para votar con No. De folio 3326106337468 expedida por el Instituto Federal Electoral, y para efectos del presente contrato señala como domicilio legal de "EL PRESTADOR", el ubicado Av. José Vasconcelos Núm. 105 piso 4 Colonia condesa C.P. 06170, Delegación Cuauhtémoc, en México, ciudad de México.
- 2.4 Estar jurídicamente capacitada y cuenta con los elementos técnicos necesarios, los conocimientos, la experiencia profesional, los recursos y la infraestructura propia, suficiente y necesaria para obligarse en los término y condiciones del presente instrumento.
- 2.5 Que cuenta con el registro federal de contribuyentes No. EME880309SK5.
- 2.6 En término de lo previsto en el artículo 32- D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, misma que acreditará con la opinión positiva del SAT.
- 2.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PRESTADOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente. Así mismo que Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9 Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT"
- 2.10 Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los **SERVICIOS**.
- 2.12 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN TABASCO
"SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E
INTERNACIONAL"**

3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 26 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se adjudicó el contrato como resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016-000997-E96-2018 mediante el acta de fallo de fecha 12 de junio 2018, en virtud de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 3.2. Que de conformidad con lo establecido en el fallo, la fecha de la firma del presente convenio se ampara en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público y artículo 84 de su Reglamento.
- 3.3. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"EL PRESTADOR" se obliga con la "SECRETARÍA", a prestarle eficazmente sus servicios consistentes en "MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL". Para la ejecución del presente objeto "EL PRESTADOR", tendrá que cumplir con todo lo estipulado en la solicitud de cotización, por haber cumplido con los requerimientos administrativos, técnicos y económicos solicitados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El presente contrato; así como dar cumplimiento a los precios unitarios ofertados por EL PRESTADOR mismo que fueron descritos en el acta de notificación de fallo

"EL PRESTADOR", se compromete a cumplir íntegramente con la calidad de las acciones establecidas en los términos de referencia, a contar con el personal técnico suficiente para cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios objeto de este contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediaria de éstos ante la SECRETARÍA, tal y como se prevé en la CLÁUSULA DECIMA NOVENA, del presente instrumento.

EL PRESTADOR, será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando se ajusta al mismo, al igual de los daños y perjuicios que con motivo de los servicios contratados cause la SECRETARÍA, salvo que en el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito por la SECRETARÍA.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13 de junio 2018 al 31 de diciembre 2018**

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO

LA SECRETARÍA, no otorgará anticipo alguno a EL PRESTADOR, con motivo del presente contrato; el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato abierto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que LA SECRETARÍA, pagará a EL PRESTADOR, por concepto de retribución por los servicios un importe de acuerdo al presupuesto mínimo total de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) y hasta por el monto del presupuesto máximo total de \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100); ambas cantidades incluyen el impuesto al valor agregado.

"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" hará el pago correspondiente de manera mensual en el de Área Administración, Sitio en Paseo de la Sierra No. 613, Colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Centro, Tabasco, dentro de los 20 días posteriores a la presentación, por parte de "EL PRESTADOR", del recibo de honorarios o la factura respectiva, una vez que la Administración haya revisado y aprobado, misma que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes.

CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN TABASCO
"SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E
INTERNACIONAL"

"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios devengados, siempre y cuando "EL PRESTADOR" preste los mismos a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO".

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PRESTADOR" deberá sin excepción alguna presentar factura así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PRESTADOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO", a través de la Administración, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura y/o recibo de honorarios deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PRESTADOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito al "EL PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 90 de su Reglamento.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su anexo, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" otorga su consentimiento en el caso de que "EL PRESTADOR" solicite la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección; y en atención al acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a EL PRESTADOR, contratistas o prestadores de servicios de "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consigne derechos de crédito expedidos por "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO", incluyendo los intereses correspondientes, siendo la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firme EL PRESTADOR y contratistas, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo y "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO", sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tales efectos, "EL PRESTADOR" deberá entregar a "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C.,

Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PRESTADOR"** por éste medio.

Independientemente de lo anterior, **"EL PRESTADOR"** deberá presentar a **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PRESTADOR"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PRESTADOR"**.

QUINTA. - PRECIOS FIJOS

"EL PRESTADOR" se obliga a mantener fijo el(los) precio(s) unitario(s) de sus servicios establecido(s) en la oferta económica, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

SEXTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios en Paseo de la Sierra No. 613, Colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco.

SÉPTIMA. - VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PRESTADOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que los servicios han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"**. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los servicios prestados se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" a través de la C.P. Beatriz Andrea Fernández Capetillo, vigilará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en este documento. Asimismo, entregará por escrito a **"EL PRESTADOR"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en este "contrato" a que se alude en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"**.

NOVENA. - MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizado mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. El monto total de las modificaciones no podrá rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente instrumento, y el precio



de los servicios será igual al pactado originalmente, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, y para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR"** se obliga a efectuar el ajuste de la garantía que avale el exacto cumplimiento de las obligaciones que se adquieran con motivo de las modificaciones que se realicen antes de su suscripción; tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará mediante la modificación a la póliza de fianza que para tal efecto otorgue la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

DÉCIMA. - GARANTÍA

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PRESTADOR"** garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante una póliza de fianza emitida por institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en la que se señale como beneficiario a **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**. Esta garantía será entregada por **"EL PRESTADOR"** a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga en atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley;

La fianza deberá contemplar una vigencia indefinida, que comprenda desde la fecha en que se suscriba el presente Contrato y deberá permanecer en vigor hasta que **"LA SEMARNAT"** la libere.

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **CLÁUSULA NOVENA** del presente Contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

Así mismo deberá presentar de conformidad con el fallo correspondiente una póliza de responsabilidad civil al inicio de la vigencia de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

De conformidad con el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** se obliga ante **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** a responder de los defectos, vicios ocultos y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal, y demás legislación

aplicable, garantizando la calidad de los servicios por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de su recepción a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO".

DÉCIMA SEGUNDA. - DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO".

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

En caso de que "EL PRESTADOR" se atrasara en el cumplimiento de los plazos pactados para la prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" le aplicará una pena del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios no prestados en las fechas establecidas, por cada día natural de atraso.

Cuando los servicios no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el párrafo que antecede, "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO", previa notificación a "EL PRESTADOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del presente instrumento.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además cualesquier otra que derive de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" con la no prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PRESTADOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, si "EL PRESTADOR" no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones jurídicas aplicables, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Si no otorga la garantía de cumplimiento, en los términos que se establece en la CLÁUSULA DÉCIMA de este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" por la no entrega de los servicios objeto del presente contrato.
- B. Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento y en el Anexo Único que se agrega al contrato.
- C. Por suspensión injustificada de la realización de las acciones objeto de este instrumento.
- D. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- E. Si "EL PRESTADOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- F. Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO".
- G. Cuando "EL PRESTADOR", sin mediar autorización expresa de "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" modifique o altere cualquiera de las características o la calidad de los servicios objeto de este contrato.

H. En términos generales, por cualquier incumplimiento en que **"EL PRESTADOR"** haya incurrido en sus obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo, excepto en los casos señalados en los incisos E y F que operarán de manera inmediata.

DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PRESTADOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**, por lo que **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** en el lapso de los quince días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PRESTADOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** elaborará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna, lo cual si será obligatorio para el caso de que sea **"EL PRESTADOR"** el que decida rescindir la relación contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** queda en libertad de contratar los servicios de otro **EL PRESTADOR** y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PRESTADOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PRESTADOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, procediendo **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"**, ésta deberá rembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PRESTADOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.



En caso de que "EL PRESTADOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad.

En este supuesto "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" reembolsará a "EL PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PRESTADOR".

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PRESTADOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS

"EL PRESTADOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" manifiesta su consentimiento, para que "EL PRESTADOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

DÉCIMA NOVENA. - AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA. - INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **"EL PRESTADOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"EL PRESTADOR"** a **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En este sentido **"EL PRESTADOR"** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 70 fracción XXVII y XVIII, 76 fracción IV y Artículos 110, 113 Y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de ser solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada,

Por su parte, **"EL PRESTADOR"** se obliga a comunicar a **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PRESTADOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PRESTADOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disketes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar. También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PRESTADOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en México o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PRESTADOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PRESTADOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** notificará a **"EL PRESTADOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PRESTADOR"** exime a **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** de cualquier responsabilidad.

"EL PRESTADOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"EL PRESTADOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa de **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN

Las partes convienen para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

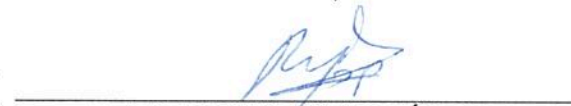
**POR "LA DELEGACIÓN EN
FEDERAL EN TABASCO"**


LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO


C.P. BEATRIZ ANDREA FERNÁNDEZ CAPETILLO
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

POR "EL PRESTADOR"


LIC. PAVEL RAMSES HUERTAS CABRERA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V


LIC. RAQUEL PULIDO PÉREZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD JURIDICA

